

D - 12

<b>MATERIA: APORTES REEMBOLSABLES DESTINADOS A LAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES PARA EL DESARROLLO DE LAS CIUDADES Y EL SERVICIO DE LA DEUDA ORIGINADA POR ESTOS APORTES</b>		
<b>CONTABILIZACIÓN</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b><u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u></b>		
– Derecho a percibir recursos desde la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo por aportes reembolsables para el financiamiento del proyecto.		
1151401002	C x C Endeudamiento – Endeudamiento Interno- Empréstitos	XXX
2310201	Empréstitos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a Corto Plazo	XXX
2311401	Empréstitos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a Largo Plazo	XXX
– Ingreso de fondos.		
11102	Banco Estado	XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero	XXX
1151401002	C x C Endeudamiento – Endeudamiento Interno- Empréstitos	XXX
<b>Reconocimiento del 100% del Impuesto Territorial que corresponde al mes.</b>		
– Devengamiento de derechos financieros.		
1150303	C x C Tributo sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades – Participación del Impuesto Territorial – Art. 37 D.L. N° 3.063, de 1979	XXX
43203	Participación del Impuesto Territorial – Art. 37 D.L. N° 3.063, de 1979	XXX
<b><u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u></b>		
– Ajuste de la deuda, expresada en UF, previo al servicio mensual de la deuda.		
56372	Ajuste por Variación de Unidades de Cuentas e índices Económicos	XXX
2310201	Empréstitos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a Corto Plazo	XXX

D – 12

<b>MATERIA: APORTES REEMBOLSABLES DESTINADOS A LAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES PARA EL DESARROLLO DE LAS CIUDADES Y EL SERVICIO DE LA DEUDA ORIGINADA POR ESTOS APORTES</b>		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>CONTABILIZACIÓN</b>			
<b><u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u></b>			
– Devengamiento de la obligación de pagar el servicio de la deuda, correspondiente al descuento del impuesto territorial efectuado por la Tesorería General de la República, en forma mensual, de acuerdo a la tabla entregada por la SUBDERE.			
2310201	Empréstitos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a Corto Plazo	XXX	
2153401002	C x P Servicio de la Deuda-Amortización de la Deuda Interna-Empréstitos		XXX
– Aplicación del descuento mensual de la percepción del Impuesto Territorial al servicio de la deuda, mediante compensación.			
2153401002	C x P Servicio de la Deuda-Amortización de la Deuda Interna-Empréstitos	XXX	
1150303	C x C Tributo sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades – Participación del Impuesto Territorial – Art. 37 D.L. N° 3.063, de 1979		XXX
– Percepción del Impuesto Territorial, correspondiente a la diferencia entre el monto total devengado del mes y el monto descontado de dicho periodo, para amortizar la deuda suscrita con la SUBDERE.			
11102	Banco Estado	XXX	
1150303	C x C Tributo sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades – Participación del Impuesto Territorial – Art. 37 D.L. N° 3.063, de 1979		XXX
<b>Al 31 de Diciembre</b>			
<b><u>MOVIMIENTO ECONÓMICO</u></b>			
– Reclasificación de la cuenta según su vigencia.			
2311401	Empréstitos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a Largo Plazo	XXX	
2310201	Empréstitos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a Corto Plazo		XXX

D – 12

**MATERIA:** APORTES REEMBOLSABLES DESTINADOS A LAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES PARA EL DESARROLLO DE LAS CIUDADES Y EL SERVICIO DE LA DEUDA ORIGINADA POR ESTOS APORTES

**NOTAS EXPLICATIVAS:**

- Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Instrumentos Financieros.
- El servicio de la deuda, deberá efectuarse en un plazo máximo de cinco años que se contarán a partir de transcurridos un año desde la fecha en que se entere el último desembolso del aporte reembolsable convenido.
- El Servicio de Tesorerías descontará en forma automática las cuotas pactadas exclusivamente de los montos que le corresponde percibir a la Municipalidad por recaudación del impuesto territorial u otros ingresos propios permanentes recaudados por dicho servicio.
- El pago de la deuda se efectuará en cuotas anuales, las que se descontarán mensualmente por el Servicio de Tesorerías, de acuerdo a la tabla que proporcionará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y se calculará en Unidades de Fomento.